



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CUDAP: EXP-UNC: 0001023/2015

сórdoba, 15 SEP 2015

## VISTO:

El Cudap-Nota: 0006610/2015 por el que se impugna formalmente el llamado a concurso —entre otros- de cuatro cargos categoría 3664 7 B con funciones en el Área de Enfermería del HUMN; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por una diferencia interpretativa se consideró excluidos del presente concurso a los agentes con el título de Auxiliar de Enfermería, lo que probablemente haya derivado en una interpretación restrictiva del art. 3° de la RD 1919/2015;

Que es del caso resaltar que el capital humano del Área de Enfermería resulta crítico para las instituciones asistenciales, y especialmente para aquellas de alta complejidad como lo es el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología;

Que corresponde dictar la prórroga de la inscripción del llamado a concurso cerrado interno del que da cuenta la RD 1919/2015, ampliando el mismo al personal Auxiliar de Enfermería;

Que por otra parte, se deberá recomendar al HUMN para que tome los recaudos del caso a fin de asegurar la publicidad en forma exigida por el CCT en su artículo 27;

Que en relación al reclamo sobre la integración del jurado de concurso, el mismo no corresponde, ya que se ha cumplimentado debidamente con el requisito estipulado (ver fs. 5/6 del Expediente de referencia) y el Acta Paritaria n° 15 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular;

Que se comparten plenamente los informes del Asesor Letrado de esta FCM y del HUMN, que corren agregados al Expediente citado;

Por todo ello,

SECRETARIO TÉ CO
FACULTAD DE CIENC MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIO L DE CÓRDOSA





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

## **RESUELVE:**

<u>Artículo 1°</u>: Prorrogar la inscripción del llamado a concurso interno del que da cuenta la RD 1919/2015, desde el 16 de septiembre y hasta 22 de septiembre de 2015, y en el horario de 09:00 horas a 12:00 horas.

Artículo 2°: Modificar el segundo punto de los Requisitos Generales del Art. 3° de la RD 1919/2015, incluyendo en el mismo al Auxiliar de Enfermería.

Artículo 3°: Instar al HUMN a fin de que tome los recaudos necesarios para asegurar la publicidad en la forma exigida por el art. 27 del CCT (Dcto 366/06).

<u>Artículo 4°</u>: No hacer lugar al reclamo de las impugnantes en relación a la integración del jurado, por no corresponder, conforme surge de los considerandos supra expuestos.

<u>Artículo 5°</u>: Protocolícese, notifíquese y comuníquese.

Prof. Wigter ROCCLIO DIVEL PIZZI

FACULTAD DE CIENCI 7 MED UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓ

RESOLUCIÓN N°

Prof. Drs. MARTA FIOL de CUNEO VICEDECANA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS UNIVERSIDAD MACIONAL DE CORDOBA

were